



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2021-00855-00**

Considerando a lo señalado en la documental enviada al correo institucional: -cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso pago total de la obligación respecto a la obligación contenida en las obligaciones Nos. **131218142529 y 271218295306.**

2.- En cuanto a las obligaciones Nos. 398017321019, 1013796919, 4593560001844586, 5434480093025384, 4824840021915330 y 5470640012605427 se NIEGA la anterior solicitud de terminación del proceso “*por pago de las cuotas en mora*” por improcedente.

En efecto, revisado el mandamiento de pago no se libró orden alguna frente a las cuotas vencidas, en la medida en que en el *petitum* de la demanda no fueron objeto de pretensión, por lo tanto, mal se haría ahora tener por hecho, terminar el proceso por la causal que deprecia la demandante.

Con todo, una vez la parte actora adecue su petición a lo aquí dispuesto, se dará trámite a la anterior solicitud de terminación.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 29 del 28 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d812d16d2f3f4adc5240eab9b702e7aa587fe91c6b913ac41c5745b2cda14480**

Documento generado en 25/03/2022 02:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>